



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación Periódica.
Permiso Núm.0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

JUEVES 15 DE FEBRERO
DE 2001

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXXXVII

33

CON II



EL ESTADO

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO
Ing. Alberto Cárdenas Jiménez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Dr. Mauricio Limón Aguirre

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. 0080921.
Características 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

PLAN PARCIAL

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN" EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, ESTADO DE JALISCO.

CONTENIDO

- CAPÍTULO I. ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.
- CAPÍTULO II. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA.
- CAPÍTULO III. REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.
- CAPÍTULO IV. DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN".
GENERALES.
PARTICULARES.
- CAPÍTULO V. DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN.
- CAPÍTULO VI. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN.
GENERALES.
I. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS INDUSTRIALES.
II. NORMAS DE CONTROL DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN".
III. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS I2 DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN".
IV. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS DE CESIÓN.
V. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN".
- CAPÍTULO VII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERÍA DE TRÁNSITO.
I. ACCESIBILIDAD AL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN".
II. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD.
III. CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD.
IV. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA.
V. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN.
VI. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.
VII. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD.
VIII. OBRAS MÍNIMAS DE EDIFICACIÓN PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO.
IX. NORMAS DE CONFIGURACIÓN URBANA Y VISUAL.
- CAPÍTULO VIII. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN.



CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS.

ANEXO GRÁFICO

| | |
|-------------|--|
| Lámina D-1 | Localización del Area de Aplicación. |
| Lámina D-1a | Delimitación Precisa del Área de Aplicación. |
| Lámina E-1 | Clasificación de Areas. |
| Lámina E-2 | Zonificación Urbana Secundaria. |
| Lámina E-2a | Lotificación del Desarrollo "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN". |
| Lámina E-3 | Estructura Urbana de la Zona. |
| Lámina E-3a | Estructura Urbana del Área de Aplicación. |
| Lámina E-4 | Criterios de Ingeniería Urbana. |

CAPÍTULO I.

ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Plan Parcial de Urbanización "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN" En el Municipio de Acatlán de Juárez, Estado de Jalisco.

Desarrollo de 231,924.25m² de superficie, localizado dentro del predio denominado "El Durazno", al este del área urbana de la Cabecera Municipal de Acatlán de Juárez, Jalisco. Cuyo Plan Parcial cuenta con un polígono de estudio de 1'400,000.00m².

La cabecera municipal de Acatlán de Juárez es considerada como centro de población con servicios de nivel Medio (ciudad pequeña), y funciona como centro de servicios de integración urbano-rural, articulando las áreas urbanas con las rurales. Esta categoría de centro de población es equivalente a las unidades barriales o distritos urbanos, según tamaño, más el equipamiento urbano y servicios que requieran tener para atender a la población micro - regional o regional.

CAPÍTULO II.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Considerando:

Primero: Que por mandato de la fracción V del artículo 115° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 38° de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27° de la propia *Constitución Federal de la República*; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9° y 35° de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 39°, fracción I, inciso 27, 109 y 110 de la *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la *Ley General de Asentamientos Humanos* y la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Tercero: Que conforme al artículo 6 fracción XVI de La *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, con el objeto de regular el crecimiento urbano del municipio de ACATLAN DE JUAREZ, Jalisco; la transformación del suelo rural a urbano; el régimen de propiedad de áreas de predios, la introducción de las redes de infraestructura, y conforme a las fracciones XIX, XX



finos particulares y públicos por medio de la designación de usos y destinos, las áreas de cesión requeridas en la zona de aplicación, hacen necesario expedir el plan parcial de urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN.

Cuarto: Que se incrementa el Límite de Centro de Población de Acatlán De Juárez Jalisco, para incluir la superficie del PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, conforme a la descripción indicada dentro del Capítulo V "Delimitación de las Áreas de Estudio y de Aplicación" del presente Plan.

Quinto: Que para proceder a formular el *Plan Parcial de Urbanización* PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN se dispuso realizar estudios para determinar los usos, destinos y reservas, a efecto de ordenar y regular la utilización del suelo, con fundamento en las facultades constitucionales del Ayuntamiento de ACATLAN DE JUAREZ Jalisco, conforme al artículo 12º, fracciones I, II y III, asumiendo su responsabilidad en la promoción del desarrollo urbano.

Sexto: Que conforme al artículo 5º del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco El Municipio de ACATLAN DE JUAREZ está facultado a establecer normas específicas cuando así se requieran conforme a las condiciones de su territorio y al desarrollo del asentamiento humano.

Séptimo: Que el presente Plan Parcial de Urbanización fue elaborado conforme al Dictamen Simultáneo de Trazo y Uso, y de Trazos, Usos y Destinos Específicos, emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales del Ayuntamiento de Acatlán de Juárez, Jalisco; con fecha del 26 de junio del 2000.

Octavo: Que en dicho Dictamen se determina como favorable el uso pretendido de Zona de Industria Media, tipo I2; así como la perforación de un pozo profundo para solucionar el problema de abasto de agua potable, y la instalación de una planta de tratamiento de aguas residuales.

Noveno: Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115º fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 38º de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; conforme las disposiciones del inciso 27 de la fracción I del artículo 39º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco; y en particular, en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos y en los artículos 12º, 13º y 84º al 99º de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco; en sesión de fecha Noviembre 07 de 2000 , se expide el:

**PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN
"PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN"
EN EL MUNICIPIO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.**

CAPÍTULO III.

REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.
DICIEMBRE DE 1995.
H. AYUNTAMIENTO DE ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO.

Dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Acatlán de Juárez, el área de aplicación del presente Plan Parcial es definida como:

- Potencial Agrícola Moderado (lámina D2, Síntesis del Medio Físico Natural),
- AT, Área de Transición y AR-FOR1, Área Forestal 1 (lámina E1, Clasificación de Áreas).

Se incrementa el Límite de Centro de Población de Acatlán De Juárez Jalisco, para incluir la superficie del PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, conforme a la descripción indicada dentro del Capítulo V "Delimitación de las Áreas de Estudio y de Aplicación" del presente Plan.

Con el presente Plan Parcial de Urbanización pretendemos justificar nuestro desarrollo urbano basándonos en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Acatlán de Juárez, Jalisco.

De igual manera justificamos la modificación de área forestal a área de reserva urbana a corto plazo RU-CP, dado que el desarrollo es autosuficiente, que en el terreno no existe arbolado importante y que la captación de aguas pluviales será encausada por superficie hacia la presa ubicada al noroeste del área de aplicación.

Artículo 1. El Plan Parcial de Urbanización del PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, en el Municipio de ACATLÁN DE JUÁREZ Jalisco, es congruente a su Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

Artículo 2. Que el proyecto del Plan Parcial de Urbanización del PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, se elaboró en conformidad a lo dispuesto en el Título Segundo Capítulo VI artículo 94°, y Título Quinto Capítulo I artículo 193° y Capítulo II artículo 221° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Que observando las disposiciones y procedimientos previstos en el artículo 225° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, se realizó la consulta pública del Plan Parcial de Urbanización del PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, de la cual se recibieron las recomendaciones emitidas por la comisión del Cabildo del Municipio de ACATLÁN DE JUÁREZ Jalisco, mismas que se dictaminaron procedentes por los asesores técnicos y autoridades.

Artículo 4. Que el cabildo dictaminó procedente el proyecto del Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, en función del dictamen técnico emitido por la Dirección de Obras Públicas Municipales del H. Ayuntamiento de ACATLÁN DE JUÁREZ Jalisco y con fundamento en los artículos 226°, 229° y 231° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.



Artículo 5. Que las Comisiones del Cabildo relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos y su reglamentación, con fundamento en el artículo 229° de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, analizaron el proyecto de Plan parcial de urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, quienes dictaminaron procedente su autorización por este Ayuntamiento.

Artículo 6. El Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, del que forman parte integral los anexos gráficos y archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, físicos, geográficos, medio natural y socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico de su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática de los asentamientos humanos, actividades productivas y acciones de conservación y mejoramiento del medio ambiente, así como para la consecución de los objetivos que se determinan en el mismo Plan.

Artículo 7. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Urbanización del PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 8. El Plan Parcial de Urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN, forma parte del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Acatlán de Juárez y sus disposiciones atienden y guardan congruencia con:

- El "Plan Estatal de Desarrollo"; y
- El "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Acatlán de Juárez".

Artículo 9. Para los efectos del presente Plan Parcial de Urbanización se designará como:

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco;

Municipio: el Municipio de ACATLÁN DE JUÁREZ, Jalisco;

Centro de Población: el centro de población de ACATLÁN DE JUÁREZ, Jalisco;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Acatlán de Juárez, Jalisco;

Plan: el plan parcial de urbanización PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN;

Documento técnico: el conjunto de documentos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y jurídicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo ecológico y urbanístico del Plan;

Anexo gráfico: el conjunto de planos impresos o en archivos digitalizados, que forman parte de este Plan Parcial de Urbanización;

Documento básico: el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan, las normas de zonificación secundaria, las acciones de conservación,

mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Secretaría: la dependencia del Gobierno del Estado competente en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en este caso la *Secretaría de Desarrollo Urbano SEDEUR*;

Dependencia Municipal: la dependencia técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. DE LOS OBJETIVOS DEL PLAN DE PARCIAL DE URBANIZACIÓN "PARQUE INDUSTRIAL ACATLÁN"

Artículo 10. Son objetivos generales del Plan:

- I. Precisar los usos y destinos para las zonas específicas de aplicación del Plan Parcial.
- II. Regular y controlar la urbanización y la edificación de los predios y fincas en su área de aplicación.
- III. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población; y
- IV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas.

Artículo 11. Son objetivos particulares del Plan:

- I. Incrementar el Límite de Centro de Población de Acatlán De Juárez Jalisco, para incluir la superficie del PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN.
- II. Garantizar la integración en el contexto urbano del desarrollo industrial que se propone.
- III. Precisar la localización y límites de las áreas de cesión para destinos.
- IV. Llevar a cabo las acciones materiales relativas a las obras de urbanización como son:
 - a) La división del predio en lotes o fracciones a fin de darle la utilización específica que este plan señale.
 - b) La dotación de redes de servicio, como agua potable, desalojo de aguas residuales y pluviales, electrificación, alumbrado, y demás que se requieran.
 - c) Los elementos de la vialidad, como calles, banquetas y los dispositivos de control vial como señalización.
 - d) Los componentes del paisaje urbano como arbolado, jardinería y mobiliario.
 - e) Las demás que se requieran para lograr el asentamiento en condiciones óptimas para la vida de la comunidad, para proveer los usos y destinos relacionados con el trabajo, la educación y el esparcimiento.

CAPÍTULO V.

DELIMITACIÓN DE LAS ÁREAS DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN

Artículo 12. El límite de Centro de Población indicado dentro del Plan de Desarrollo Urbano de Acatlán De Juárez Jalisco, tiene una superficie aproximada de 17'500,000.00m² contenida dentro del polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM (GPS):

| | | | | | |
|------------|----|-------------|---|----|---------------|
| Vértice 1: | X= | 648,625.000 | ; | Y= | 2'260,750.000 |
| Vértice 2: | X= | 648,625.000 | ; | Y= | 2'256,750.000 |
| Vértice 3: | X= | 644,250.000 | ; | Y= | 2'256,750.000 |
| Vértice 4: | X= | 644,250.000 | ; | Y= | 2'260,750.000 |

Dicho límite se incrementa a una superficie aproximada de 23'000,000.00m² contenida dentro del polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM (GPS) (ver lámina D-1 del anexo gráfico):

| | | | | | |
|------------|----|-------------|---|----|---------------|
| Vértice 1: | X= | 650,000.000 | ; | Y= | 2'260,750.000 |
| Vértice 2: | X= | 650,000.000 | ; | Y= | 2'256,750.000 |
| Vértice 3: | X= | 644,250.000 | ; | Y= | 2'256,750.000 |
| Vértice 4: | X= | 644,250.000 | ; | Y= | 2'260,750.000 |

Artículo 13. El área de estudio del Plan tiene una superficie aproximada de 1'400,000.00m² y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM (GPS) (ver láminas D-1 y D-1a del anexo gráfico):

| | | | | | |
|------------|----|-------------|---|----|---------------|
| Vértice 1: | X= | 648,500.000 | ; | Y= | 2'260,000.000 |
| Vértice 2: | X= | 649,900.000 | ; | Y= | 2'260,000.000 |
| Vértice 3: | X= | 649,900.000 | ; | Y= | 2'259,000.000 |
| Vértice 4: | X= | 648,500.000 | ; | Y= | 2'259,000.000 |

Artículo 14. El área de aplicación del Plan constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios para los efectos del artículo 90° de la Ley de Desarrollo Urbano.

Artículo 15. El área de aplicación del Plan tiene una superficie de 231,924.25m² y su límite es el polígono que forman los siguientes vértices, conforme al sistema de coordenadas INEGI UTM (GPS) (ver láminas D-1 y D-1a del anexo gráfico):

| | | | | | |
|--------------|----|------------|---|----|--------------|
| Vértice 101: | X= | 649,479.95 | ; | Y= | 2'259,761.53 |
| Vértice 102: | X= | 649,515.88 | ; | Y= | 2'259,729.11 |
| Vértice 103: | X= | 649,592.81 | ; | Y= | 2'259,669.92 |
| Vértice 104: | X= | 649,610.39 | ; | Y= | 2'259,656.17 |
| Vértice 105: | X= | 649,623.66 | ; | Y= | 2'259,645.77 |
| Vértice 106: | X= | 649,636.85 | ; | Y= | 2'259,635.15 |
| Vértice 107: | X= | 649,650.97 | ; | Y= | 2'259,623.81 |
| Vértice 108: | X= | 649,668.04 | ; | Y= | 2'259,610.12 |
| Vértice 109: | X= | 649,682.00 | ; | Y= | 2'259,599.19 |
| Vértice 110: | X= | 649,697.65 | ; | Y= | 2'259,586.73 |
| Vértice 111: | X= | 649,712.02 | ; | Y= | 2'259,575.15 |



| | | | | | |
|--------------|----|------------|---|----|--------------|
| Vértice 112: | X= | 649,727.31 | ; | Y= | 2'259,562.87 |
| Vértice 113: | X= | 649,741.41 | ; | Y= | 2'259,551.79 |
| Vértice 114: | X= | 649,753.17 | ; | Y= | 2'259,542.73 |
| Vértice 115: | X= | 649,775.83 | ; | Y= | 2'259,524.14 |
| Vértice 116: | X= | 649,776.07 | ; | Y= | 2'259,518.05 |
| Vértice 117: | X= | 649,754.06 | ; | Y= | 2'259,518.61 |
| Vértice 118: | X= | 649,722.13 | ; | Y= | 2'259,520.77 |
| Vértice 119: | X= | 649,670.37 | ; | Y= | 2'259,523.22 |
| Vértice 120: | X= | 649,641.81 | ; | Y= | 2'259,524.69 |
| Vértice 121: | X= | 649,602.63 | ; | Y= | 2'259,526.56 |
| Vértice 122: | X= | 649,568.34 | ; | Y= | 2'259,528.52 |
| Vértice 123: | X= | 649,536.01 | ; | Y= | 2'259,530.17 |
| Vértice 124: | X= | 649,501.78 | ; | Y= | 2'259,532.01 |
| Vértice 125: | X= | 649,470.69 | ; | Y= | 2'259,533.94 |
| Vértice 126: | X= | 649,452.12 | ; | Y= | 2'259,536.81 |
| Vértice 127: | X= | 649,449.73 | ; | Y= | 2'259,394.15 |
| Vértice 128: | X= | 649,128.05 | ; | Y= | 2'259,306.43 |
| Vértice 129: | X= | 649,081.97 | ; | Y= | 2'259,315.58 |
| Vértice 130: | X= | 649,072.32 | ; | Y= | 2'259,315.15 |
| Vértice 131: | X= | 649,054.75 | ; | Y= | 2'259,314.71 |
| Vértice 132: | X= | 649,037.77 | ; | Y= | 2'259,314.00 |
| Vértice 133: | X= | 649,007.22 | ; | Y= | 2'259,315.03 |
| Vértice 134: | X= | 649,001.81 | ; | Y= | 2'259,314.71 |
| Vértice 135: | X= | 648,989.33 | ; | Y= | 2'259,315.20 |
| Vértice 136: | X= | 648,967.55 | ; | Y= | 2'259,315.23 |
| Vértice 137: | X= | 648,910.79 | ; | Y= | 2'259,302.41 |
| Vértice 138: | X= | 648,852.59 | ; | Y= | 2'259,289.76 |
| Vértice 139: | X= | 648,834.43 | ; | Y= | 2'259,286.43 |
| Vértice 140: | X= | 648,823.78 | ; | Y= | 2'259,285.72 |
| Vértice 141: | X= | 648,821.51 | ; | Y= | 2'259,297.27 |
| Vértice 142: | X= | 648,823.46 | ; | Y= | 2'259,320.84 |
| Vértice 143: | X= | 648,824.83 | ; | Y= | 2'259,334.66 |
| Vértice 144: | X= | 648,823.50 | ; | Y= | 2'259,356.66 |
| Vértice 145: | X= | 648,823.85 | ; | Y= | 2'259,371.69 |
| Vértice 146: | X= | 648,842.81 | ; | Y= | 2'259,542.90 |
| Vértice 147: | X= | 648,844.15 | ; | Y= | 2'259,557.24 |
| Vértice 148: | X= | 648,844.77 | ; | Y= | 2'259,564.86 |
| Vértice 149: | X= | 648,913.03 | ; | Y= | 2'259,565.07 |
| Vértice 150: | X= | 648,952.78 | ; | Y= | 2'259,565.19 |
| Vértice 151: | X= | 648,952.60 | ; | Y= | 2'259,625.19 |
| Vértice 152: | X= | 649,120.53 | ; | Y= | 2'259,625.70 |
| Vértice 153: | X= | 649,411.95 | ; | Y= | 2'259,705.17 |

Artículo 16. El Área de Estudio y el Área de Aplicación, se determinan y precisan en los Planos D-1, D-1a, E-3 y E-3a del Anexo Gráfico.

CAPÍTULO VI. DETERMINACIÓN DE USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

GENERALES:

Artículo 17. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios comprendidos en el área de aplicación del Plan, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193º a 195º, y 199º de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 18. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación se sujetará a las normas de zonificación del Plan que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- A. Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- B. Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- C. Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 19. Conforme lo dispuesto en los artículos 4º, fracción IV, y 35º de la Ley General, disposiciones aplicables, la Ley Estatal y el Reglamento, se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

- I. La clasificación de áreas contenida en el Plano E-1 del Anexo Gráfico;
- II. La zonificación secundaria y utilización específica del suelo, establecida en el Plano E-2 del Anexo Gráfico; y
- III. La estructura urbana que se define en los Planos E-3 y E-3a del Anexo Gráfico.

Artículo 20. La zonificación secundaria y la determinación de usos y destinos conforme los Planos E-1, E-2, E-3 y E-3a, son las normas de Zonificación Urbana y determinación de Usos y Destinos Específicos en relación con las áreas y predios que en los mismos se especifican y se autorizan con los efectos de las declaratorias que establece la Ley.

Artículo 21. La zonificación definida en el Plan que se establece en los planos correspondientes, son de observancia obligatoria para los siguientes aspectos:

- I. La demarcación de las zonas, subzonas, áreas y predios comprendidos en los mismos;
- II. Los dictámenes y señalamientos de usos y destinos, mediante las claves, subclaves y símbolos definidos en la nomenclatura de los mismos planos, conforme a las normas de zonificación; y
- III. Las modalidades de utilización del suelo conforme a los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 22. Las áreas que se establecen en el presente Plan, son las que se señalan gráficamente en el Plano E-1, identificadas con las claves y subclaves indicadas en el artículo 9° del Reglamento, adecuando los símbolos gráficos que complementan esta identificación con objeto de obtener una mayor claridad, mismas que a continuación se describen:

- RU-CP: Área de Reserva Urbana a Corto Plazo, correspondiente a la superficie del área de aplicación del PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN.
- RI-AB1: Área de Restricción por Paso de Instalaciones de Agua Potable 1, localizada al norte dentro del área de aplicación; correspondiente a la superficie destinada a la Zona de Equipamiento de Infraestructura 1, para la perforación del Pozo y la ubicación del Tanque (ver láminas E-1 y E-4 del Anexo Gráfico).
- RI-DRI: Área de Restricción por Paso de Instalaciones de Drenaje 1, localizada al noroeste dentro del área de aplicación; correspondiente a la superficie destinada a la Zona de Equipamiento de Infraestructura 2, para la instalación de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (ver láminas E-1 y E-4 del Anexo Gráfico).
- RI-EL1: Área de Restricción por Paso de Instalaciones de Electricidad 1, que cruza diagonalmente nuestro desarrollo de sureste a noroeste (ver lámina E-1 del Anexo Gráfico); correspondiente al derecho de vía de la línea eléctrica.

Artículo 23. La zonificación secundaria y utilización general del suelo, establece y regula los usos y destinos de los predios y las edificaciones que en ellos se construyan, indicando su categoría como usos y destinos predominantes, según se especifican el Plano E-2 del Anexo Gráfico.

Artículo 24. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193° al 201°, 305°, 306° y 396° de la Ley Estatal.

Artículo 25. La Dependencia Municipal es autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad a las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal, respetando la competencia que corresponde a la Secretaría.

I. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS INDUSTRIALES

Artículo 26. Los lineamientos para permitir la adecuada ubicación de las actividades industriales dentro de las áreas urbanas, se definen a partir de los efectos que las mismas pudieran ocasionar al medio ambiente.

Artículo 27. Todas las instalaciones ubicadas en las zonas industriales deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, y los lineamientos estatales y municipales correspondientes en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, agua, ruidos, residuos peligrosos, residuos sólidos y líquidos, radiaciones, vibraciones y olores.

Artículo 28. La industria de clasificación media y riesgo medio, tipo I2, están previstas para instalaciones industriales que puedan cumplir con los lineamientos técnicos para el nivel medio, relativos a la prevención de siniestros, riesgos urbanos, control de emisiones e impacto

lineamientos señalados por el Capítulo X, *Reglamentación de Zonas Industriales*, del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 29. Las zonas que se establecen en el presente Plan y las normas específicas que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 87° del Reglamento, *zonas de industria media y riesgo medio, tipo I-2* son:

- I. La superficie mínima del lote será de 1,200 metros cuadrados, sin que pueda dividirse en fracciones menores;
- II. El frente mínimo del lote será de 20 metros lineales;
- III. El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote;
- IV. El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 10.5 metros cúbicos;
- V. La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, exceptuando aquellas zonas que, en razón de su fisonomía urbana, deban señalarse límites máximos y mínimos;
- VI. Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima especificada en el cuadro 7, según el tipo de actividades a desempeñar; y
- VII. La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.

Artículo 30. Con el fin de establecer el control de usos y destinos en predios y fincas industriales contenidas dentro del área de aplicación del plan parcial se instituyen las siguientes normas específicas:

II. NORMAS DE CONTROL DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN":

EL PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN cuenta con 160,152.20m² de superficie industrial lotificada, distribuida en 57 lotes de diferentes dimensiones de acuerdo a las necesidades de los interesados, dándonos como resultado un lote promedio de 2,800m².

1. Superficie mínima de lote: 1,200m² de superficie, sin que pueda dividirse en fracciones menores.
2. Frente mínimo del lote: 20 metros.
3. Coeficiente de Ocupación del Suelo: no mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70 por ciento de la superficie total del lote.
4. Coeficiente de Utilización del Suelo: no superior a 10.5 m³.
5. Altura máxima de las edificaciones: será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
6. Cajones de estacionamiento por unidad: Se deberá tener dentro del lote un cajón de estacionamiento por cada 200m² construidos.
7. Restricción frontal y porcentaje jardinado: será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.
8. Restricción lateral: inexistente.



9. Restricción posterior: inexistente.

III. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS I2 DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN":

Artículo 31. Las Zonas de Industria Media y Riesgo Medio, Tipo I-2 del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, se clasifican en (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

I2-1: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 1, correspondiente a los lotes 1 a 10 de la manzana A del desarrollo. Localizada al noreste dentro del área de aplicación, con una superficie de 18,563.35m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: el límite norte del desarrollo en una distancia total de 297.78m.

Al este: con EV-1 en una distancia de 72.32m.

Al sur: con la calle de ingreso (VC-1) y la calle dos del desarrollo en una distancia en curva total de 311.32m.

Al oeste: con EI-1 en una distancia de 59.20m.

Lotificación de la manzana A₁

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|--------|-------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 30.01 | 2,083.83 | 5a8 | Reg. | 30.00 | 1,800.00 |
| 2 | Irreg. | 41.26 | 2,100.73 | 9 | Irreg. | 30.00 | 1,799.96 |
| 3 | Irreg. | 30.04 | 1,786.78 | 10 | Irreg. | 30.01 | 1,790.41 |
| 4 | Irreg. | 30.00 | 1,801.64 | | | | |

I2-2: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 2, correspondiente a los lotes 11 a 14 de la manzana A del desarrollo. Localizada al noroeste dentro del área de aplicación, con una superficie de 6,881.00m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con el límite norte del desarrollo en una distancia de 115.00m.

Al este: con IN-1 en una distancia de 58.73m.

Al sur: con la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 115.03m.

Al oeste: con el límite noroeste del desarrollo en una distancia de 60.00m.

Lotificación de la manzana A₂

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|-------|------|-------|---------------------|
| 11 | Irreg. | 25.03 | 1,482.67 | 13y14 | Reg. | 30.00 | 1,800.00 |
| 12 | Irreg. | 30.00 | 1,798.33 | | | | |

I2-3: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 3, correspondiente a la manzana B del desarrollo. Localizada al extremo este dentro del área de aplicación, con una superficie de 30,427.69m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al noroeste: con la vialidad de ingreso al desarrollo (VC-1) en una distancia curva de 87.33m.

Al norte: con la glorieta y el ingreso propio al desarrollo en una distancia curva total de 66.24m.



Al nordeste: con la carretera (VR) Barra de Navidad – Guadalajara en una distancia de 233.98m.
 Al este: con el límite este del desarrollo en una distancia de 6.09m.
 Al sur: con el límite sureste del desarrollo en una distancia total de 324.98.
 Al oeste: con los lotes 1 y 2 de la manzana C en una distancia de 86.12m.

Lotificación de la manzana B

| lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|--------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 153.57 | 30,427.69 |

12-4: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 4, correspondiente a la manzana C del desarrollo. Localizada al sureste del área de aplicación, con una superficie de 11,141.00m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con la calle de ingreso (VC-1) del desarrollo en una distancia curva de 45.77m.
 Al este: con la manzana B y el límite sureste del desarrollo en una distancia de 227.09m.
 Al sur: con el límite sur del desarrollo en una distancia de 57.49m.
 Al oeste: con la calle tres del desarrollo en una distancia curva total de 36.40m.
 Al oeste: con la calle tres del desarrollo en una distancia de 187.64m.
 Al noroeste: con la calle de ingreso (VC-1) y la calle tres del desarrollo en una distancia en curva de 12.71m.

Lotificación de la manzana C

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|--------|-------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 48.52 | 2,570.43 | 7 | Irreg. | 63.23 | 2,320.57 |
| 2a6 | Reg. | 25.00 | 1,250.00 | | | | |

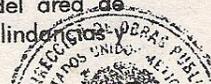
12-5: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 5, correspondiente a los lotes 1 y 2 de la manzana D del desarrollo. Localizada al sureste del área de aplicación, con una superficie de 6,626.91m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 92.49m.
 Al nordeste: con las calles tres y cuatro del desarrollo en una distancia curva de 18.54m.
 Al este: con la calle tres del desarrollo en una distancia de 26.72m.
 Al este: con la calle tres del desarrollo en una distancia curva total de 42.84m.
 Al sur: con el límite sur del desarrollo en una distancia de 100.87m.
 Al oeste: con EV-2 en una distancia de 70.00m.

Lotificación de la manzana D₁

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|------|-------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 76.03 | 4,176.91 | 2 | Reg. | 35.00 | 2,450.00 |

12-6: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 6, correspondiente a los lotes 3 a 9 la manzana D del desarrollo. Localizada al extremo sur del área de aplicación, con una superficie de 20,633.07m² y las siguientes colindancias y medidas:



Al norte: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 259.29m.
 Al este: con EV-3 en una distancia de 73.34m.
 Al sur: con el límite sur del desarrollo en una distancia total de 296.39m.
 Al oeste: con la calle uno del desarrollo en una distancia curva total de 37.30m.
 Al oeste: con la calle uno del desarrollo en una distancia de 42.65m.
 Al noroeste: con las calles uno y cuatro del desarrollo en una distancia curva de 15.71m.

Lotificación de la manzana D₂

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|--------|-------|---------------------|
| 3 | Irreg. | 49.11 | 4,555.23 | 7 | Irreg. | 35.00 | 2,473.26 |
| 4 | Irreg. | 35.14 | 2,803.06 | 8 | Irreg. | 35.00 | 2,458.02 |
| 5 | Irreg. | 35.04 | 2,519.97 | 9 | Irreg. | 50.71 | 3,336.57 |
| 6 | Irreg. | 35.00 | 2,486.96 | | | | |

I2-7: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 7, correspondiente a los lotes 1 a 5 y 11 a 18 de la manzana E del desarrollo. Localizada al centro del área de aplicación, con una superficie de 35,571.32m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 289.58m.
 Al nordeste: con la calle de ingreso (VC-1) y la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 18.54m.
 Al este: con la calle tres del desarrollo en una distancia de 124.97m.
 Al sureste: con las calles tres y cuatro del desarrollo en una distancia curva de 12.88m.
 Al sur: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 190.66m.
 Al oeste: con EV-4 en una distancia de 70.81m.
 Al sur: con EV-4 en una distancia de 76.99m.
 Al oeste: con EV-7 en una distancia de 70.50m.

Lotificación de la manzana E₁

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|-------|--------|-------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 63.48 | 4,769.12 | 12 | Irreg. | 33.94 | 2,602.22 |
| 2 | Reg. | 35.00 | 2,450.00 | 13 | Irreg. | 35.12 | 2,729.48 |
| 3 | Irreg. | 35.00 | 2,450.02 | 14 | Irreg. | 35.03 | 2,460.67 |
| 4 | Irreg. | 35.00 | 2,456.94 | 15 | Irreg. | 35.00 | 2,450.49 |
| 5 | Irreg. | 35.06 | 2,471.14 | 16y17 | Reg. | 35.00 | 2,450.00 |
| 11 | Irreg. | 30.00 | 2,117.19 | 18 | Irreg. | 69.03 | 3,714.05 |

I2-8: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 8, correspondiente a los lotes 6 a 10 de la manzana E del desarrollo. Localizada al oeste dentro del área de aplicación, con una superficie de 12,851.03m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con IN-2 en una distancia de 70.00m.
 Al este: con EV-6 en una distancia de 44.10m.
 Al norte: con EV-6 en una distancia de 70.00m.
 Al este: con EV-5 en una distancia de 70.25m.
 Al sur: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 130.00m.



Al suroeste: con las calles uno y cuatro del desarrollo en una distancia curva de 15.71m.

Al oeste: con la calle uno del desarrollo en una distancia de 103.87m.

Lotificación de la manzana E₂

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|--------|-------|---------------------|
| 6 | Irreg. | 35.00 | 2,451.47 | 8 | Irreg. | 49.58 | 3,049.56 |
| 7 | Reg. | 35.00 | 2,450.00 | 9y10 | Reg. | 35.00 | 2,450.00 |

12-9: Zona de Industria Media y Riesgo Medio 9, correspondiente a la manzana F del desarrollo. Localizada al extremo oeste dentro del área de aplicación, con una superficie de 17,456.83m² y las siguientes colindancias y medidas:

Al norte: con el límite noroeste del desarrollo en una distancia de 60.00m.

Al sureste: con las calles uno y dos del desarrollo en una distancia curva de 15.71m.

Al este: la calle uno del desarrollo en una distancia de 224.03m.

Al este: la calle uno del desarrollo en una distancia curva total de 41.96m.

Al sur: con el límite sur del desarrollo en una distancia de 88.70m.

Al oeste: con el límite oeste del desarrollo en una distancia de 280.65m.

Lotificación de la manzana F

| lote | tipo | fte. | sup. m ² | lote | tipo | fte. | sup. m ² |
|------|--------|-------|---------------------|------|--------|-------|---------------------|
| 1 | Irreg. | 75.99 | 5,251.28 | 5 | Irreg. | 25.00 | 1,558.28 |
| 2 | Irreg. | 25.00 | 1,769.65 | 6 | Irreg. | 25.00 | 1,487.13 |
| 3 | Irreg. | 25.00 | 1,700.59 | 7 | Irreg. | 25.00 | 1,415.98 |
| 4 | Irreg. | 25.00 | 1,629.44 | 8 | Irreg. | 55.71 | 2,644.48 |

IV. NORMAS DE CONTROL PARA LAS ZONAS DE CESIÓN

Artículo 32. La normatividad específica para las zonas de cesión es (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

A) PARA LA ZONA EV-1:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie mínima del terreno: 2,814.43m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

B) PARA LA ZONA EV-2:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 2,302.18m².



- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

C) PARA LA ZONA EV-3:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 2,510.26m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

D) PARA LA ZONA EV-4:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 2,650.12m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

E) PARA LA ZONA EV-5:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 3,785.64m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.



- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

F) PARA LA ZONA EV-6:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 1,650.20m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

G) PARA LA ZONA EV-7:

- Uso previsto: Jardín Vecinal.
- Superficie del terreno: 2,452.97m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.05 y, consecuentemente, la superficie edificable, tales como kioscos o similares, no deberá ocupar más del cinco por ciento del terreno; del resto del área el 35 por ciento será para áreas verdes, el 30% para áreas pavimentadas para descanso y el 30% para juegos infantiles.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.05 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al cinco por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de la edificación será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.

H) PARA LA ZONA EI-1:

- Uso previsto: Escolar.
- Superficie mínima del terreno: 4,573.19m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.15 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del quince por ciento del terreno.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 0.3 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá al treinta por ciento de la superficie del terreno.
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima para un automóvil por cada 40m² de construcción.
- La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada.
- La restricción posterior será de tres metros; en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros.
- El modo de edificación será semiabierto.


DE OBRAS P.

I) PARA LA ZONA EI-2:

- Uso previsto: Otros Equipamientos.
- Superficie mínima del terreno: 1,112.38m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.6 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 60% del terreno.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.0 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá los 1,112.38m².
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima para un automóvil por cada 30m² de construcción.
- La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 30 por ciento como área jardinada.
- La restricción posterior será de tres metros.
- El modo de edificación será semiabierto.

J) PARA LA ZONA IN-1:

- Uso previsto: Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua y ubicación del Tanque.
- Superficie mínima del terreno: 2,341.82m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70% del terreno.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 1.5 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá los 3,512.73m².
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima para un automóvil por cada 100m² de construcción.
- La restricción frontal será de tres metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.
- La restricción posterior será de tres metros.
- El modo de edificación será abierto.

K) PARA LA ZONA IN-2:

- Uso previsto: Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.
- Superficie mínima del terreno: 1,321.68m².
- El coeficiente de ocupación del suelo no será mayor de 0.7 y, consecuentemente, la superficie edificable no deberá ocupar más del 70% del terreno.
- El coeficiente de utilización del suelo no deberá ser superior a 2.1 y, por tanto, la superficie construida máxima no excederá los 2,775.53m².
- La altura máxima de las edificaciones será la que resulte de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.
- Se deberá tener dentro del lote un área de estacionamiento con la capacidad mínima para un automóvil por cada 100m² de construcción.
- La restricción frontal será de cinco metros, en esta superficie se deberá tener un mínimo del 20 por ciento como área jardinada.
- Las restricciones laterales serán de tres metros en todas las colindancias y la superficie será totalmente jardinada.



- La restricción posterior será de tres metros; en esta superficie la construcción, incluyendo las bardas perimetrales no deberá tener una altura mayor a tres metros.
- El modo de edificación será abierto.

V. CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE CESIÓN DEL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN":

Artículo 33. Las Zonas de Espacios Verdes y Abiertos, Tipo EV del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, se clasifican en (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

EV-1: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 1, destinada a Jardín Vecinal, localizada al extremo noreste del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 2,814.43m².

EV-2: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 2, destinada a Jardín Vecinal, localizada al sur del desarrollo dentro de la manzana D, con una superficie de 2,302.18m².

EV-3: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 3, destinada a Jardín Vecinal, localizada al sur del desarrollo dentro de la manzana D, con una superficie de 2,510.26m².

EV-4: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 4, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 2,650.12m².

EV-5: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 5, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 3,785.64m².

EV-6: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 6, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,650.20m².

EV-7: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 7, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 2,452.97m².

Artículo 34. Las Zonas de Equipamiento Urbano Institucional, Tipo EI del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, se clasifican en (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

EI-1: Zona de Equipamiento Urbano Institucional 1, destinada a Uso Escolar, localizada al norte del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 4,573.19m².

EI-2: Zona de Equipamiento Urbano Institucional 2, destinada a Otros Equipamientos, localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,112.38m².

Artículo 35. Las Zonas de Equipamiento de Infraestructura, Tipo IN del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, se clasifican en (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

IN-1: Zona de Equipamiento de Infraestructura 1, destinada para la perforación del Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua y ubicación del Tanque



localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 2,341.82m².

IN-2: Zona de Equipamiento de Infraestructura 2, destinada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,321.68m².

CAPÍTULO VII. NORMAS DE DISEÑO URBANO E INGENIERIA DE TRÁNSITO

I. ACCESIBILIDAD AL DESARROLLO "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN"

Artículo 36. La accesibilidad al desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN será por la carretera Barra de Navidad – Guadalajara cuya servidumbre colinda con el límite este del área de aplicación.

II. CRITERIOS DE DISEÑO DE VIALIDAD

Artículo 37. El diseño de las Vialidades Colectoras incluidas dentro del área de aplicación del plan conforma a lo señalado por el artículo 198° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 38. El diseño de las Calles Locales del Desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN conforma a lo señalado por el artículo 200° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

III. CRITERIOS DE OBRAS PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE DISCAPACIDAD

Artículo 39. Todas las rutas o senderos peatonales, sean banquetas, andadores o pasajes deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- I. Contar en los puntos de cruce con los arroyos vehiculares con rampas especiales para sillas de ruedas. Estas rampas deberán observar las siguientes dimensiones mínimas:
 - a) Antes de iniciar la rampa, sobre la banqueta, deberá haber un mínimo de 90 centímetros a nivel;
 - b) El ancho mínimo de las rampas será de 90 centímetros;
 - c) La pendiente de la rampa será del 15 por ciento como máximo, para salvar el desnivel de la guarnición de una altura máxima de 15 centímetros;
 - d) El acabado del pavimento en la rampa deberá ser terso pero no resbaladizo;
- II. En los pasos peatonales a desnivel subterráneos, se deberá prever su acceso tanto por medio de escaleras como por rampas. Las rampas en estos casos deberán tener una pendiente máxima del 12 por ciento;
- III. En los andadores peatonales se deberá prever que existan áreas de descanso al menos a cada 50 metros de distancia, que no interfieran con la circulación peatonal;
- IV. La pendiente máxima en los andadores será del 5 por ciento.



IV. CRITERIOS PARA LA LOCALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 40. Con el propósito de localizar agua subterránea para el abastecimiento de agua potable, se llevó a cabo un estudio geohidrológico – geofísico del predio. Dicho estudio nos indica la perforación de un pozo a localizarse al noroeste dentro del área de aplicación, superficie destinada a IN-1, Zona de Equipamiento de Infraestructura 1 (ver láminas E-2 y E-4 del Anexo Gráfico).

Artículo 41. La red de sistema contra incendios estará conectada al tren de descarga del pozo localizado al noroeste dentro del área de aplicación, superficie destinada a IN-1, Zona de Equipamiento de Infraestructura 1 (ver lámina E-4 del Anexo Gráfico).

Artículo 42. La red de drenaje sanitario se conectará a la planta de tratamiento a localizarse al oeste dentro del área de aplicación, superficie destinada a IN-2, Zona de Equipamiento de Infraestructura 2 (ver láminas E-2 y E-4 del Anexo Gráfico).

Artículo 43. Las aguas tratadas se reutilizarán mediante una red de riego de agua no potable que proveniente de la planta de tratamiento localizada al oeste dentro del área de aplicación, superficie destinada a IN-2, Zona de Equipamiento de Infraestructura 2 (ver lámina E-4 del Anexo Gráfico).

Artículo 44. La conexión para el abastecimiento de la energía será a la línea eléctrica que cruza el área de aplicación. Dicha línea de Alta Tensión cuenta con su respectiva servidumbre de 10.5m (ver láminas E-2 y E-4 del Anexo Gráfico).

V. OBRAS MÍNIMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 45. Las obras mínimas de urbanización que se establecen en el presente Plan a exigirse para la zona industrial dentro de la superficie del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, serán conforma a lo señalado por el artículo 174° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

VI. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS

Artículo 46. La presente determinación tendrá por objeto la transmisión de la propiedad de las áreas de cesión para destinos, quedando afectados los predios a los fines públicos.

Artículo 47. Conforme a lo establecido en el artículo 127° del Reglamento de Zonificación, las áreas públicas se clasifican en:

- I. Cesiones para destinos: Las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos, y las relativas al equipamiento urbano.
- II. Cesiones para la vialidad y servicios públicos: Las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso de infraestructura, así como las áreas necesarias para sus instalaciones.

Artículo 48. Las áreas de cesión destinadas para equipamiento urbano se utilizarán como áreas verdes o espacios abiertos en tanto no se construya en ellas, cuyo mantenimiento

del ayuntamiento o de la asociación de colonos correspondiente, acuerdo que se establecerá formalmente en el acta de recepción de las obras de urbanización.

Artículo 49. Las áreas de cesión para destinos estarán sujetas a los siguientes lineamientos específicos:

- I. Las áreas de cesión para destinos deberán contar con las obras de urbanización que les permita su inmediata operación y funcionamiento, sin lo cual el fraccionamiento no podrá obtener la incorporación municipal.
- II. Las áreas de cesión para destinos deberán estar habilitadas para su inmediata utilización, por lo que requerirán de las obras de edificación necesarias para estos efectos, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo XI Título I y Capítulo XXXI del Título VI del Reglamento, siendo las obras mínimas las siguientes:
 - A. Para las dedicadas a espacios abiertos o áreas verdes, que deberán contar con las obras de arbolado y jardinería; dichas obras serán con cargo al urbanizador a satisfacción de las autoridades municipales.
 - B. Para las dedicadas a equipamiento escolar, que deberán contar con la edificación e instalaciones necesarias para cumplir con las funciones que se les asignen; dichas obras serán realizadas por cuenta del gobierno municipal, estatal o federal.

Artículo 50. Las áreas de cesión para destinos, así como las vías públicas serán de dominio público, por lo que al término de la acción urbanística deberán consignarse el carácter de inalienables e imprescriptibles que dichos bienes tendrán en lo sucesivo, estas quedarán en posesión del urbanizador hasta la recepción de las obras por el municipio previsto en el artículo 211° de la Ley.

Artículo 51. De acuerdo a lo establecido en el artículo 136° fracción VIII del Reglamento, para las zonas industriales, la cesión para destinos al ayuntamiento comprende el doce por ciento de la superficie bruta de la zona a desarrollar de 224,706.70m²; dicho porcentaje equivale a 26,964.80m² mismo que se destinará en la siguiente proporción:

- A) 17,976.54m² para áreas verdes, correspondiente al ocho por ciento de la superficie bruta de la zona a desarrollar.
- B) 4,494.13m² para equipamiento escolar, correspondiente al dos por ciento de la superficie bruta de la zona a desarrollar.
- C) 4,494.13m² para otros equipamientos, correspondiente al dos por ciento de la superficie bruta de la zona a desarrollar.

Artículo 52. De acuerdo al artículo anterior, el área de cesión total destinada a áreas verdes, equipamiento escolar y otros equipamientos, será conforme a la siguiente tabla (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

AREAS DE CESION DE PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN

| Area | Mínimo | % | Aplicado | % |
|----------------|------------------|-------------|------------------|----------------|
| Areas Verdes | 17,976.54 | 8 % | 18,165.80 | 8.08 % |
| Eq. Escolar | 4,494.13 | 2 % | 4,573.19 | 2.03 % |
| Otros Equipam. | 4,494.13 | 2 % | 4,775.88 | 2.13 % |
| TOTALES | 26,964.80 | 12 % | 27,514.87 | 12.24 % |



Artículo 53. Las áreas de cesión para destinos contienen las superficies y se encuentran delimitadas según la siguiente descripción (ver láminas E-2 y E-2a del anexo gráfico):

A ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS (EV):

EV-1: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 1, destinada a Jardín Vecinal, localizada al extremo nordeste del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 2,814.43m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al noroeste: con el límite norte del desarrollo en una distancia de 30.54m.
- Al nordeste: con la carretera (VR) Barra de Navidad – Guadalajara en una distancia de 48.40m.
- Al este: con la glorieta y el ingreso propio al desarrollo en una distancia curva total de 42.16m.
- Al sur: con la vialidad de ingreso al desarrollo (VC-1) en una distancia curva de 21.27m.
- Al oeste: con el lote 1 de la manzana A en una distancia de 72.32m.

EV-2: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 2, destinada a Jardín Vecinal, localizada al sur del desarrollo dentro de la manzana D, con una superficie de 2,302.18m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 66.39m.
- Al este: con el lote 2 de la manzana D en una distancia de 70.00m.
- Al suroeste: con la servidumbre de CFE en una distancia de 97.28m.

EV-3: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 3, destinada a Jardín Vecinal, localizada al sur del desarrollo dentro de la manzana D, con una superficie de 2,510.26m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al nordeste: con la servidumbre de CFE en una distancia de 100.32m.
- Al sur: con el límite sur del desarrollo en una distancia de 68.46m.
- Al oeste: con el lote 3 de la manzana D en una distancia de 73.34m.

EV-4: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 4, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 2,650.12m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al norte: con los lotes 11, 12 y 13 de la manzana E en una distancia curva de 76.99m.
- Al este: con el lote 5 de la manzana E en una distancia de 70.81m.
- Al suroeste: con la servidumbre de CFE en una distancia de 111.67m.

EV-5: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 5, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 3,785.64m² y las siguientes medidas y colindancias:

- Al nordeste: con la servidumbre de CFE en una distancia de 117.84m.
- Al sur: con la calle cuatro del desarrollo en una distancia curva de 102.85m.
- Al oeste: con el lote 6 de la manzana E en una distancia de 70.25m.

EV-6: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 6, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,650.20m² y las siguientes medidas y colindancias:



Al norte: con IN-2 en una distancia de 2.40m.
Al nordeste: con la servidumbre de CFE en una distancia de 82.45m.
Al sur: con EV-5 en una distancia de 2.40m.
Al sur: con los lotes 6 y 7 de la manzana E en una distancia de 70.00m.
Al oeste: con los lotes 9 y 10 de la manzana E en una distancia de 44.10m.

EV-7: Zona de Espacios Verdes y Abiertos 7, destinada a Jardín Vecinal, localizada al centro del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 2,452.97m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 45.22m.
Al este: con el lote 11 de la manzana E en una distancia de 70.50m.
Al suroeste: con el derecho de vía de CFE en una distancia de 56.16m.
Al oeste: con EI-2 en una distancia de 38.45m.

B EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI):

EI-1: Zona de Equipamiento Urbano Institucional 1, destinada a Uso Escolar, localizada al norte del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 4,573.19m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con el límite norte del desarrollo en una distancia total de 77.16m.
Al este: con el lote 10 de la manzana A en una distancia de 59.20m.
Al sur: con la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 85.46m.
Al oeste: con IN-1 en una distancia de 55.38m.

EI-2: Zona de Equipamiento Urbano Institucional 2, destinada a Otros Equipamientos, localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,112.38m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 58.29m.
Al este: con EV-7 en una distancia de 38.45m.
Al suroeste: con el derecho de vía de CFE en una distancia de 72.18m.

C EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (IN):

IN-1: Zona de Equipamiento de Infraestructura 1, destinada para la perforación del Pozo Profundo para el Abastecimiento de Agua y ubicación del Tanque, localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana A, con una superficie de 2,341.82m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: con el límite norte del desarrollo en una distancia de 37.83m.
Al este: con EI-1 en una distancia de 55.38m.
Al sur: con la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 44.15m.
Al oeste: con el lote 11 de la manzana A en una distancia de 58.73m.

IN-2: Zona de Equipamiento de Infraestructura 2, destinada a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, localizada al noroeste del desarrollo dentro de la manzana E, con una superficie de 1,321.68m² y las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: la calle dos del desarrollo en una distancia curva de 20.4



- Al nordeste: con el derecho de vía de CFE en una distancia de 49.46m.
- Al sur: con EV-6 en una distancia de 2.40m.
- Al sur: con el lote 10 de la manzana E en una distancia de 70.00m.
- Al oeste: con la calle uno del desarrollo en una distancia de 16.13m.
- Al noroeste: con las calles-uno y dos del desarrollo en una distancia curva de 15.71m.

VII. DETERMINACIÓN DE ÁREAS DE CESIÓN PARA VIALIDAD

Artículo 54. La estructura urbana define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura territorial y el sistema vial.

Artículo 55. Los elementos que integran la estructura urbana propuestos, se definen en los planos E-3 y E-3a del Anexo Gráfico.

Artículo 56. Las vialidades contenidas en el área de aplicación del plan parcial de urbanización, contienen las características marcadas en los artículos 37° y 38° del presente documento y se determinan por la jerarquía y características descritas a continuación (ver lámina E-3 y E-3a del anexo gráfico):

A. VIALIDADES COLECTORAS

VC-1: Vialidad Colectora 1, vialidad de accesibilidad al predio de doble sentido de va de este a oeste desde la carretera Barra de Navidad – Guadalajara hasta la calle dos del desarrollo; vialidad ubicada al extremo nordeste del área de aplicación, con un:

- Derecho de vía: 35.00m.
- Ancho de banquetas: 2.50m.
- Longitud de su eje: 180.25m.
- Superficie: 7,140.89m².

VC-2: Vialidad Colectora 2, vialidad proyectada a futuro de doble sentido de va de noroeste a sureste que cruza diagonalmente al desarrollo a lo largo del derecho de vía de CFE (ver láminas E-1 y E-3a del anexo gráfico). Conformando a lo señalado en el artículo 198° fracción XII inciso b del Reglamento, esta vialidad cuenta con un derecho de vía mínimo de 20 metros, dado que los lotes con frente a la misma tienen 30 metros o más:

- Derecho de vía: 21.00m.
- Longitud de su eje: 411.67m.
- Superficie: 7,217.55m².

B. CALLES LOCALES

CALLE UNO: Calle de doble sentido que va de norte a sur, desde la calle dos hasta la calle cuatro del desarrollo; con un:

- Derecho de vía: 20.00m.
- Ancho de banquetas: 2.50m.
- Longitud de su eje: 244.06m.
- Superficie: 5,378.95m².



CALLE DOS: Calle de doble sentido que va de este a oeste, desde la vialidad de acceso al desarrollo hasta la calle uno; con un:

- Derecho de vía: 20.00m.
- Ancho de banquetas: 2.50m.
- Longitud de su eje: 487.39m.
- Superficie: 9,427.48m².

CALLE TRES: Calle de doble sentido que va de norte a sur, desde la vialidad de acceso al desarrollo hasta la calle cuatro; con un:

- Derecho de vía: 20.00m.
- Ancho de banquetas: 2.50m.
- Longitud de su eje: 244.46m.
- Superficie: 5,520.60m².

CALLE CUATRO: Calle de doble sentido que va de este a oeste, desde la calle tres hasta la calle uno del desarrollo; con un:

- Derecho de vía: 20.00m.
- Ancho de banquetas: 2.50m.
- Longitud de su eje: 493.05m.
- Superficie: 9,571.71m².

VIII. OBRAS MÍNIMAS DE EDIFICACION PARA EL EQUIPAMIENTO URBANO

Artículo 57. Las obras mínimas de urbanización que se establecen en el presente Plan a exigirse para las zonas de espacios verdes (EV-1 a EV-7), dentro de la superficie del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, serán conforma a lo señalado por el artículo 176° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 58. Las obras mínimas de urbanización que se establecen en el presente Plan a exigirse para las zonas de equipamiento institucional (EI-1 y EI-2), dentro de la superficie del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, serán conforma a lo señalado por el artículo 175° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

Artículo 59. Las obras mínimas de urbanización que se establecen en el presente Plan a exigirse para las zonas de equipamiento de infraestructura (IN-1 e IN-2), dentro de la superficie del desarrollo PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN, serán conforma a lo señalado por el artículo 178° del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.

IX. NORMAS DE CONFIGURACIÓN URBANA Y VISUAL

Artículo 60. Las características de pavimentos y banquetas son:

- I. La carpeta asfáltica consistirá en: sub-base de 15 cm de espesor, contemplando material de banco; base de 12 cm formada de material de banco seleccionado compuesta por mezcla 70% grava y 30% arena limosa; riego de impregnación de la capa base con asfalto FM-1 o similar; y de mezcla asfáltica caliente, con tamaño máximo de 3/4" de 4 cm de espesor.



- II. Guarnición integral tipo rampa ("pecho paloma") de concreto hidráulico hecho en obra $F'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$, con sección de guarnición de 47 a 3 cm de ancho por 15 cm de altura, integral a una losa de 50 cm de ancho por 15 cm de espesor.
- II. Banqueta de concreto hidráulico hecho en obra $F'c = 250 \text{ Kg/cm}^2$ T.M.A. 1 1/2" de 8 cm de espesor, acabado escobillado; sobre base de material de banco de 10 cm de espesor compactado al 95% AASHTO-E.
- III. Rampa para discapacitados con pendiente del 10%, de concreto hidráulico hecho en obra $F'c = 200 \text{ Kg/cm}^2$.

Artículo 61. Las características de la red de electrificación y alumbrado público son:

- I. Red aérea de media tensión a 23,000 volts, tres fases y neutro corrido, con postes de concreto preesforzado de 600 Kg/cm² de 13 metros de altura, con cable de aluminio con alma de acero (ACSR) en calibre 336.4 AWG en tres fases y calibre 3/0 AWG en neutro corrido, acometidas domiciliarias en media tensión.
- II. Red de alumbrado público instalación aérea con cable calibre 2 ACSR AWG en aluminio, 2 fases, 2 hilos a 240 volts, utilizando postería de la red de electrificación contando con luminarias de vapor de sodio alta presión (VSAP) de 150 watts, con brazo tubular galvanizado de 1.80 metros de longitud, con dos bancos de transformación de 10 KVA y sistema de control de alumbrado y medición del servicio.

CAPÍTULO VIII.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

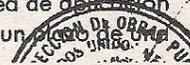
Artículo 62. Los propietarios y poseedores de los predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos y destinos; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan.

Artículo 63. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal.

Artículo 64. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18º, 19º, 27º, 28º y 37º al 39º de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan.

Asimismo, como disponen los artículos 86º, 87º, 140º al 142º, 199º y 396º de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 65. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan, así como los habitantes del centro de población, dispondrán de un



semana posterior a la publicación de la solicitud de autorización del presente Plan para que informen a la dependencia municipal si presentarán observaciones al mismo, conforme al procedimiento previsto en el artículo 225º de la Ley Estatal.

CAPÍTULO IX. TRANSITORIOS

Primero: Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización del desarrollo "PARQUE INDUSTRIAL ACATLAN del Municipio de ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO", entrarán en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad.

Segundo: Una vez publicado el Plan deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero: Al publicarse y entrar en vigencia el Plan y las determinaciones de usos y destinos que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

SALÓN DE SESIONES DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO.

ACATLÁN DE JUÁREZ, JALISCO, a 07 de Noviembre de 2000.

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• PARA EDICTOS

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• PARA LOS DOS CASOS

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarkXpress.

Por falta de algunos de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$ 9.00 |
| 2. Número atrasado | \$13.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|-----------|
| 1. Por suscripción anual | \$ 665.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$ 0.90 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$ 650.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$ 160.00 |

Atentamente

Dirección de Publicaciones

Lic. Luis Gonzalo Jiménez Sánchez

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, tel. (3) 3819-2719 ext. 5508, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua

Teléfono: 3824-3769, Fax 3823-7966

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@gobierno.jalisco.gob.mx

SUMARIO

JUEVES 15 DE FEBRERO DE 2001
NÚMERO 39. SECCIÓN II
TOMO CCCXXXVII

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

E L E S T A D O

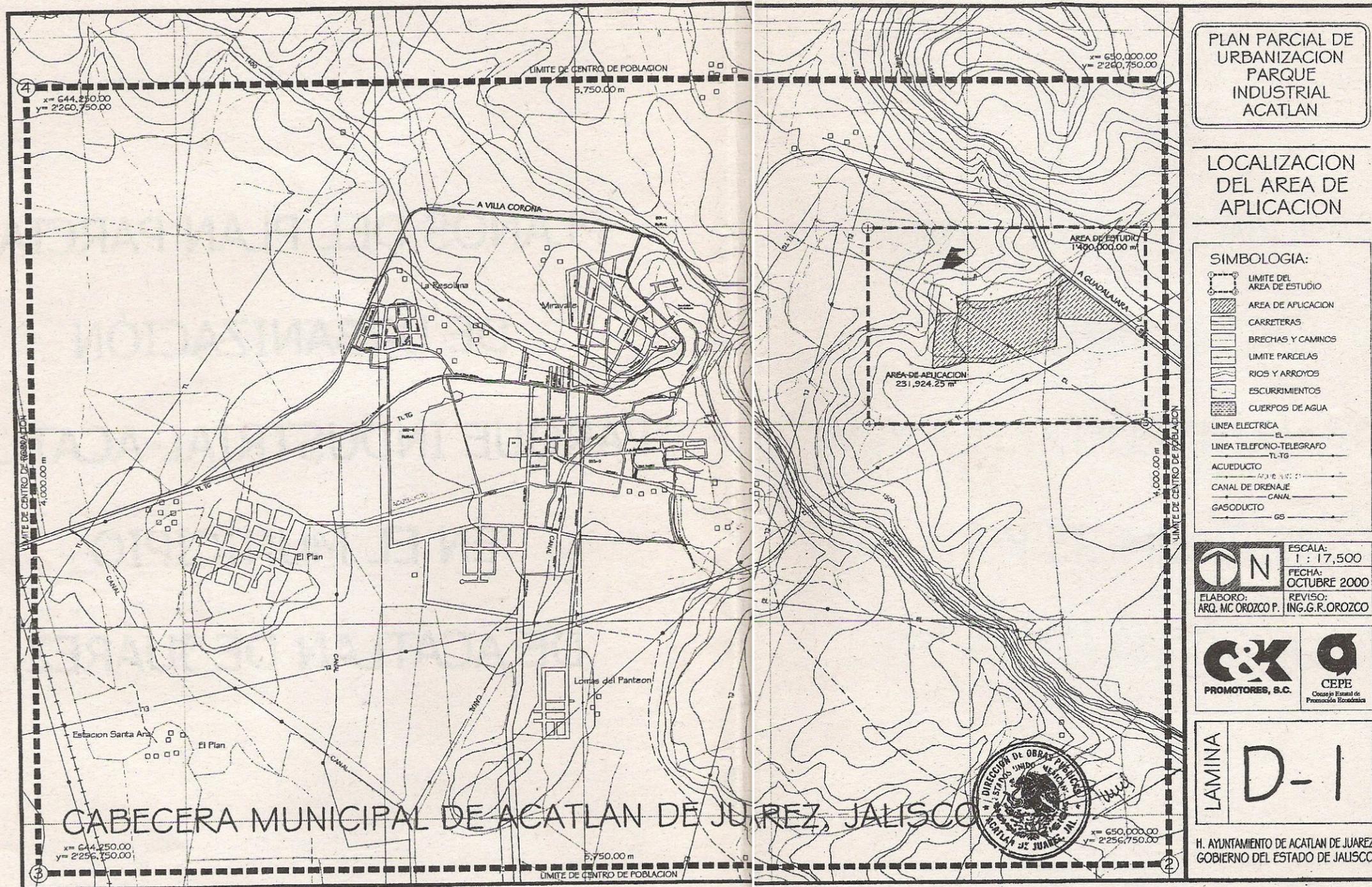
Plan Parcial de Urbanización
"Parque Industrial Acatlán", del
municipio de Acatlán de Juárez,
Jalisco. Pág. 3

de Jalisco



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE JALISCO

www.jalisco.gob.mx



PLAN PARCIAL DE
URBANIZACION
PARQUE
INDUSTRIAL
ACATLAN

LOCALIZACION
DEL AREA DE
APLICACION

- SIMBOLOGIA:**
- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
 - AREA DE APLICACION
 - CARRETERAS
 - BRECHAS Y CAMINOS
 - LIMITE PARCELAS
 - RIOS Y ARROYOS
 - ESCURRIMIENTOS
 - CUERPOS DE AGUA
 - LINEA ELECTRICA
 - LINEA TELEFONO-TELEGRAFO
 - ACUEDUCTO
 - CANAL DE DRENAJE
 - GASODUCTO

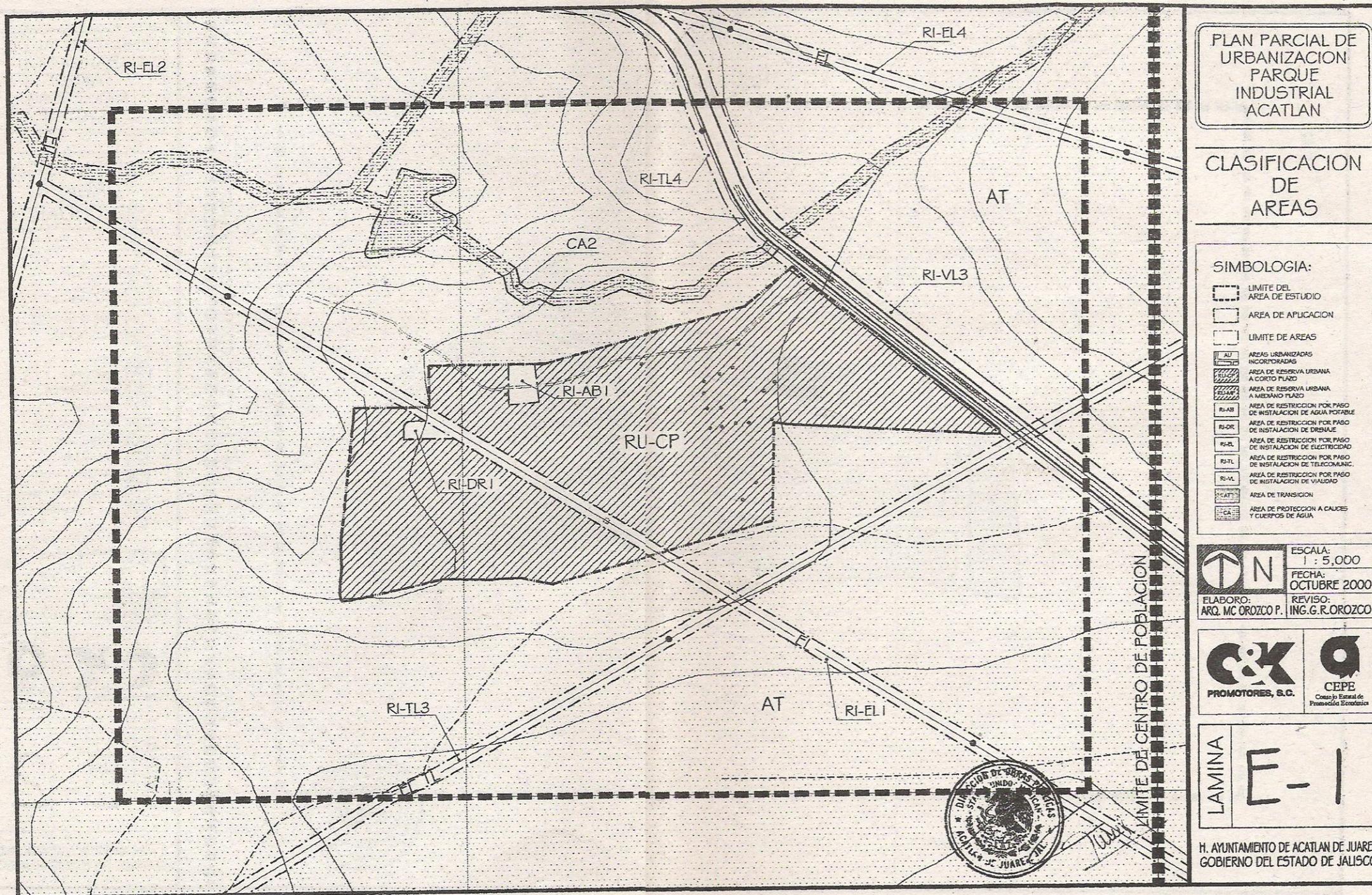
ESCALA:
1 : 17,500
FECHA:
OCTUBRE 2000
ELABORO:
ARQ. MC OROZCO P.
REVISO:
ING. G. R. OROZCO

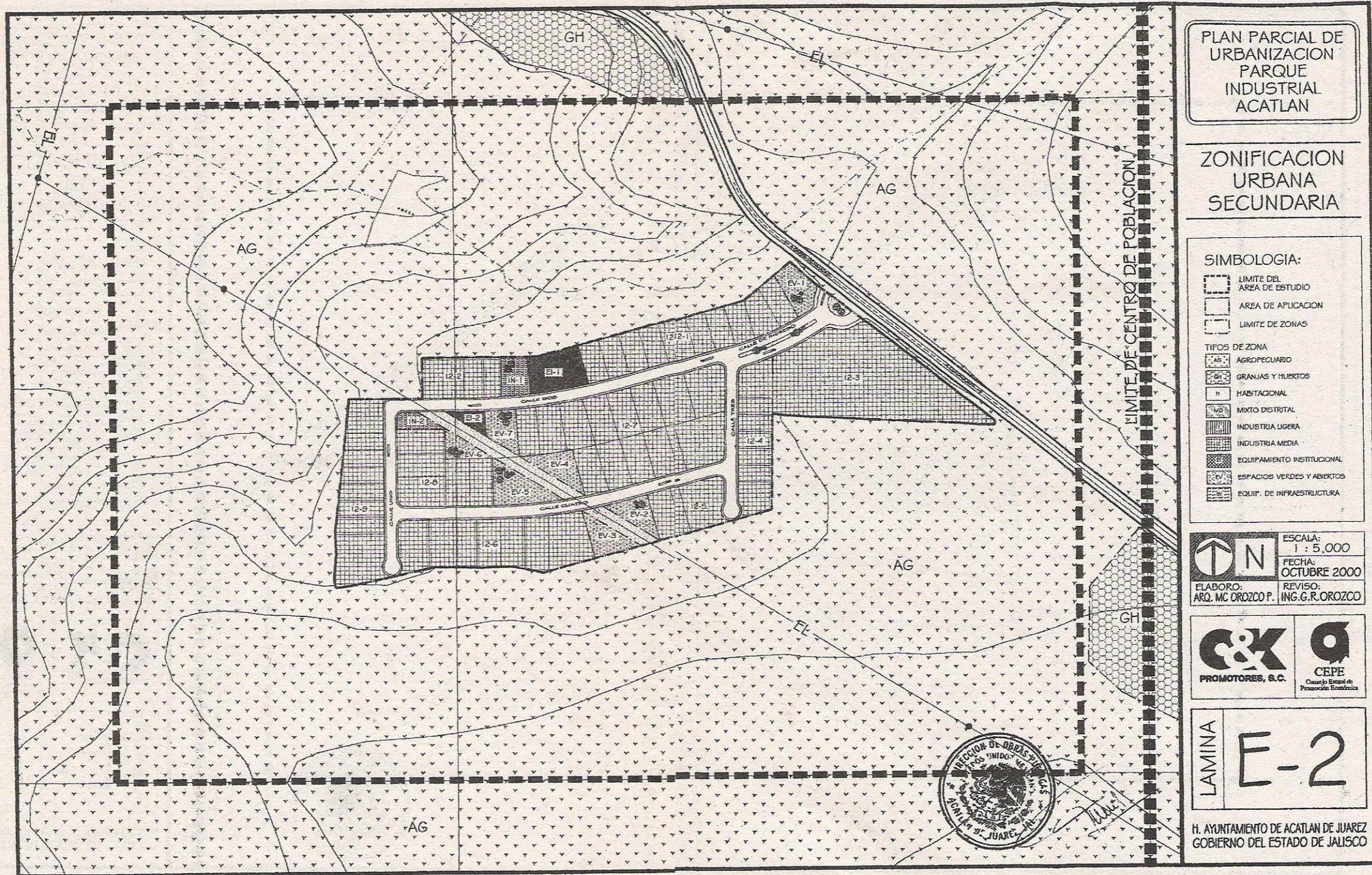


LAMINA
D-1

H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO







PLAN PARCIAL DE
URBANIZACION
PARQUE
INDUSTRIAL
ACATLAN

ZONIFICACION
URBANA
SECUNDARIA

SIMBOLOGIA:

| | |
|----------------------|-------------------------------|
| | LÍMITE DEL AREA DE ESTUDIO |
| | AREA DE APLICACION |
| | LÍMITE DE ZONAS |
| TIFOS DE ZONA | |
| | AGROPECUARIO |
| | GRANJAS Y HUERTOS |
| | HABITACIONAL |
| | MIXTO DISTRITAL |
| | INDUSTRIA LIGERA |
| | INDUSTRIA MEDIA |
| | EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL |
| | ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS |
| | EQUIP. DE INFRAESTRUCTURA |

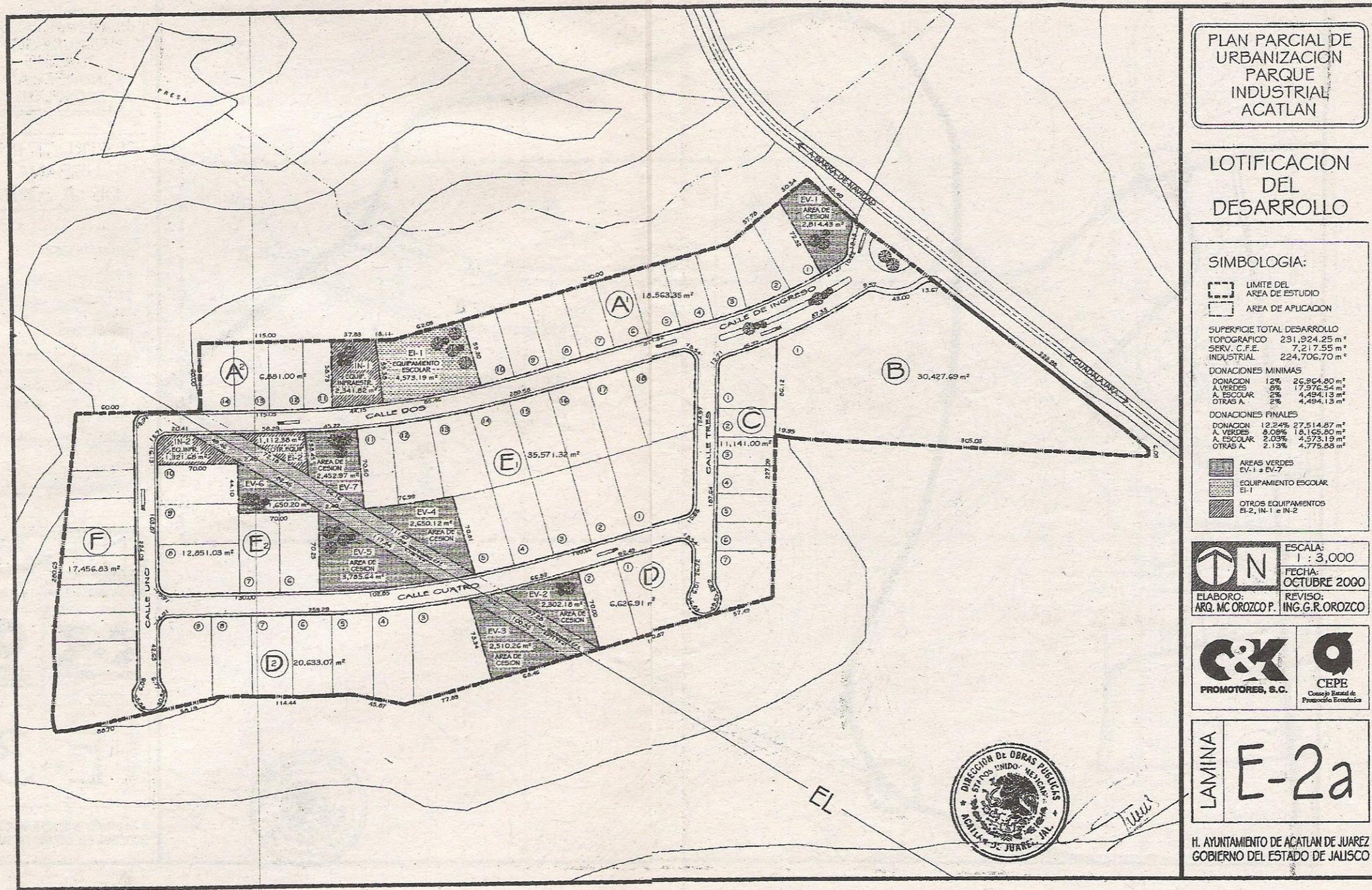
ESCALA:
1 : 5,000
FECHA:
OCTUBRE 2000
ELABORO:
ARQ. MC OROZCO P. REVISO:
ING. G.R. OROZCO

&K
PROMOTORES, S.C.
CEPE
Consejo Estatal de
Promoción Económica

LAMINA
E-2

H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO





**PLAN PARCIAL DE URBANIZACION
PARQUE INDUSTRIAL
ACATLAN**

LOTIFICACION DEL DESARROLLO

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- AREA DE APLICACION

SUPERFICIE TOTAL DESARROLLO

| | |
|--------------|---------------------------|
| TOPOGRAFICO | 231,924.25 m ² |
| SERV. C.F.E. | 7,217.55 m ² |
| INDUSTRIAL | 224,706.70 m ² |

DONACIONES MINIMAS

| | | |
|------------|-----|--------------------------|
| DONACION | 12% | 25,964.80 m ² |
| A. VERDES | 8% | 17,376.54 m ² |
| A. ESCOLAR | 2% | 4,494.13 m ² |
| OTRAS A. | 2% | 4,494.13 m ² |

DONACIONES FINALES

| | | |
|------------|--------|--------------------------|
| DONACION | 12.24% | 27,514.87 m ² |
| A. VERDES | 8.09% | 18,165.80 m ² |
| A. ESCOLAR | 2.03% | 4,573.19 m ² |
| OTRAS A. | 2.13% | 4,775.68 m ² |

ÁREAS VERDES
EV-1 a EV-7

EQUIPAMIENTO ESCOLAR
E-1

OTROS EQUIPAMENTOS
E-2, IN-1 e IN-2

ESCALA:
1 : 3,000

FECHA:
OCTUBRE 2000

ELABORO:
ARQ. MC OROZCO P.

REVISO:
ING. G. R. OROZCO



LAMINA
E-2a

H. AYUNTAMIENTO DE ACATLAN DE JUAREZ
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO



